CONTRATO Nº 01/2017

Entre la Facultad de Odontología Santo Tomás de Aquino de la Universidad Nacional de Caaguazú, domiciliada en Fabián Ojeda c/Lidia Peralta de Benítez de la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por la Dra. María Gloria Martínez Blanco, en su carácter de representante legal conforme a la Resolución del Rectorado Nº 216/2015 con Cédula de Identidad Nº 2.533.315, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa ESMELDA CATERING, domiciliada en las calles Cerro Cora 1117 c/ Juana de Lara de la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. María Esmelda Ferreira de Quiñonez, con Cédula de Identidad Nº 639.429, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE CATERING", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, con relación a la Contratación Directa Nº 06/2017 SERVICIOS DE CATERING por Contrato Abierto.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Prog.	Sub Prog.	Proy	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2017	2	1	7	0	280	30	1	5	4.600.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° ***335.184***

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 06/2017 Servicio de Catering, convocado por la *Facultad de Odontología Santo Tomás de Aquino de la Universidad Nacional de Caaguazú*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 63/2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)
1	Provisión bocaditos salados	Unidad	1	Evento	1200

*Monto mínimo	2.300.000 Gs.
*Monto máximo	4.600.000 Gs.

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 2.300.000 (Guaraníes dos millones trescientos mil) y el monto máximo es de Gs. 4.600.000 Gs (Guaraníes cuatro millones seiscientos mil).-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Máxima Autoridad.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato por el Monto Máximo.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

María Esmelda Ferreira.
Por Esmelda Catering.

FACULTAD de ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL de CAAGUAZÚ
CORONEL OVIEDO-PARAGUAY
2010

Prof. Dra. María Gloria Martínez B.
Por Facultad de Odontología – UNCA.